

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 15 DE JULIO DEL 2020



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderado judicial el señor CRISTHIAN FERNANDO CORTES HERNANDEZ, promueve demanda de EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO y EXISTENCIA posterior DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL contra la señora YEIMI YULIANA GONZALEZ DIAZ.

En atención a que la demanda fue subsanada en debida forma y cumple con los requisitos establecidos en la Ley, se dispone su admisión, dándosele el trámite previsto en el Art. 368 y ss. del Código General del Proceso.

De Otra parte, en relación con la manifestación realizada por la parte actora en cuanto a la imposibilidad de allegar el registro civil de nacimiento de la demandada; esta agencia judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 85 del CGP, dispone OFICIAR a la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, allegue el registro Civil de nacimiento de la señora YEIMI YULIANA GONZALEZ DIAZ.

Finalmente, a efectos de ordenar la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro que solicita la parte demandante, se señala como caución la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000) de conformidad con el artículo 590 numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Quinto de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de EXISTENCIA Y DISOLUCION DE UNIÓN MARITAL DE HECHO promovido por el señor CRISTHIAN FERNANDO CORTES HERNANDEZ, contra la señora YEIMI YULIANA GONZALEZ DIAZ.

SEGUNDO: Dese el trámite de procedimiento VERBAL.

TERCERO: Notifíquese en forma personal este auto a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 del 04 de junio del 2020 y córraseles traslado de la misma por el término de Veinte (20) días a fin que contesten por escrito.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora, para que cumpla con la carga procesal de notificar al demandado, dentro del término de los TREINTA (30) DIAS siguientes a la notificación por estados del presente auto. Infórmesele que el vencimiento del término sin cumplir la carga o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y además se impondrá condena en costas Conforme el inciso 2° del numeral 1° del Artículo 317 de la ley 1564 de 2012, cuando se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito de la demanda, ésta solo podrá promoverse nuevamente pasados seis meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto.

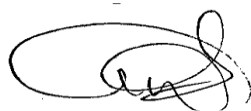
QUINTO: OFICIAR a la Notaria Primera del Circulo de Bucaramanga para que en el término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, allegue el registro Civil de nacimiento de la señora YEIMI YULIANA GONZALEZ DIAZ.

SEXTO: A efectos de ordenar la inscripción de la demanda en los bienes sujetos a registro que solicita la parte demandante, se señala como caución la suma de VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$23.200.000) .

SEPTIMO: Notifíquesele a la defensora de familia, para lo de su cargo.

OCTAVO: Por Secretaria del Juzgado archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE



ANGELA MARIA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 36 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 22 de Julio 2020  SHERLLY OLIVEROS DURÁN Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 21 de julio del 2020
Oficio No.1179/CA/2020-99/UMH

SEÑORES

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BUCARMAMANGA

notarial.bucaramanga@supernotariado.gov.co

REF: UNION MARITAL DE HECHO

DTE: CRISTHIAN FERNANDO CORTES HERNANDEZ CC.1098649908

DTE: YEIMI JULIANA GONZALEZ DIAZ CC.1098695498

RAD: 2020-99

En cumplimiento de lo ordenado en providencia de la fecha, me permito solicitar copia del registro civil de nacimiento de la señora YEIMI JULIANA GONZALEZ DIAZ identificada con la CC No. 1098695498.

Se advierte que lo solicitado es necesario para que obre como prueba dentro del trámite de la referencia; información que deberá ser aportada en un término de 5 días a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Cordialmente,



SHERLLY OLIVEROS DURAN
SECRETARIA

PALACIO DE JUSTICIA BUCARAMANGA OF. 217 TEL. 6307628
Juzgado5familiabucaramanga@hotmail.com